



Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se ha dictado Decreto por el que se resuelve lo siguiente:

“En virtud de Resolución de la Presidencia Núm. 2022-0508, de fecha 09/11/2022, fue aprobada la Convocatoria Pública y las Bases de Selección mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Coordinador/a de Servicios Sociales y una plaza de Psicólogo/a de Servicios Sociales de esta Mancomunidad de Municipios, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha Resolución y el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el BOP Cádiz núm. 221 de fecha 18/11/2022 y modificación en el BOP Cádiz núm. 35 de fecha 22 de febrero de 2023. Así mismo, se publicaron Anuncios con extracto de las mismas en el BOJA núm. 234 (07/12/2022), BOJA núm. 239 (15/12/2022), BOJA núm. 42 (03/03/2023), BOE núm.311 (28/12/2022) y BOE núm. 63 (15/03/2023).

Por Resolución de Presidencia Núm. 2023-0188 de fecha 12/04/2023, fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública del mencionado proceso de estabilización. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Núm. 75, de fecha 24/04/2023.

En las mencionadas bases se contempla que, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión.

Igualmente, en las Bases se establece que, transcurrido el plazo mencionado anteriormente, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial, (www.mancomunidadcg.es). En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

Dado que en el presente procedimiento no ha habido excluidos, ni alegaciones, elevando a definitiva la lista provisional. Es por todo lo expuesto, que esta Presidencia, en uso de las atribuciones que se le reconocen por la legislación y por el Artículo 13º, de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad, tiene a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Coordinador/a de Servicios Sociales y una plaza de Psicólogo/a de Servicios Sociales de esta Mancomunidad de Municipios, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, conforme a la





Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

LISTA PROVISIONAL				
	ADMITIDOS			DNI
Plaza Técnico Coordinador/a de Servicios Sociales	D ^a ROSA VANESA SANTIAGO CASTAÑEDA.			----6108T
Plaza Psicólogo/a de Servicios Sociales	D ^a EVA MARÍA IGLESIAS VELASCO.			----0089Y
	EXCLUIDOS			
	No hay excluidos			

SEGUNDO.- Aprobar la composición y nombramiento del Tribunal único para la cobertura de las plazas afectadas por el proceso de estabilización del personal laboral de esta Mancomunidad, según se indica a continuación:

TRIBUNAL:

Presidente:

D. CARLOS LAFUENTE MOLINERO, Secretario General de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Vocales:

D. ANTONIO CORRALES LARA, Interventor del Ayuntamiento de Algeciras e Interventor en acumulación de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

D. PABLO ZAMBRANA ELISO, Tesorero del Ayuntamiento de La Línea y Tesorero en acumulación de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

D. JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, Secretario General del Ayuntamiento de Algeciras.

Secretaria:

D^a MARTA VALCARCE GÓMEZ, Técnico Superior de Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Los suplentes de los miembros nombrados serán designados por el propio titular.

TERCERO.- Aprobar o fijar como fecha y hora de comienzo de la fase de oposición el día **9 de Mayo de 2023 a las 12:30 h**, en la **sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Algeciras**.

CUARTO.- Publicar la lista definitiva, composición del Tribunal, lugar y fecha de celebración en en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial, (www.mancomunidadcg.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de





Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL PRESIDENTE,
(documento firmado electrónicamente)

